



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N° 177.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, MINERÍA Y ENERGÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 09 NOV. 2010.

VISTO: El decreto 136/005 del 14 de abril de 2005 que establece la creación del Gabinete Ministerial de la Innovación, su integración y cometidos.-----

CONSIDERANDO: I) Que el Gabinete Ministerial de la Innovación está integrado por el Ministro de Educación y Cultura, quien lo preside, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Industria, Energía y Minería, el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

II) Que el Ministerio de Salud Pública participa en una serie de actividades vinculadas expresamente a cuestiones de innovación, ciencia y tecnología, y en particular aporta un Fondo Sectorial de Salud.-----

III) Que la articulación entre los organismos vinculados a estos temas requiere la coordinación al más alto nivel del Poder Ejecutivo.-----

ATENCIÓN: A lo expuesto, y a lo establecido en el art. 168 de la Constitución de la República, -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA

Artículo 1º) Incorpórese al Gabinete Ministerial de la Innovación al Ministro de Salud Pública.-----

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, etc. -----

MS/MB

2010-11-0001-6179

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República